



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.781 / 2011.

ZAPALLAR, 5 de Octubre de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 5 de Octubre de 2011 suscrito entre doña Gladys Saldivar Hidalgo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento de fecha 5 de Octubre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **GLADYS SALDIVAR HIDALGO**, Cédula de Identidad N° 5.748.398-9, de propiedad ubicada en **Av. Granada 1620, Depto. N° 3**, localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, para ser utilizado como **casa habitación** y uso exclusivo del Municipio. Se incluye en el arriendo de mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.
- 2° El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), incluye gastos de luz y agua potable, pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **1 de Octubre de 2011** y será hasta el **31 de Enero del año 2012**.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.002.000.000** denominada "**Arriendo de Edificios**".



APRUEBESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2011 / Arriendo Casa / D.A 3781.2011 Gladys Saldivar Hidalgo

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADA. ✓
- 3.- DEPTO. DE CONTROL
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / CAF / SEC / JUR / pfc.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GLADYS SALDIVAR HIDALGO

En Zapallar, a 5 de Octubre de 2011, comparece por una parte doña **GLADYS SALDIVAR HIDALGO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.748.398-9, domiciliada en calle Los Claveles 859, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **GLADYS SALDIVAR HIDALGO** es dueña de una propiedad ubicada en Av. Granada 1620, Depto. N° 3, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **GLADYS SALDIVAR HIDALGO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Enero de 2012

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluye gastos de luz y agua potable, pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE


GLADYS SALDIVAR HIDALGO
ARRENDADOR

 / CTRL / RRHH / JUR 

